



LG-CS-013-2022

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE HONDURAS.

Nosotros, los suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **DIANA MARINA ELVIR RIVERA**, mayor de edad, soltera, Ingeniera en Negocios, hondureña, con tarjeta de identidad número 0703-1980-01882 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comerciante Individual con el nombre comercial **"ALEMA INVERSIONES"** con número de R.T.N 07031980018824, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 111 de fecha 17 de marzo de 2016 ante los Oficios del Notario Darwin Eliut Durón Mendoza, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente contrato el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la obtención de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de 4 máquinas fotocopiadoras (2 fotocopiadoras HP LaserJet M4555 MFP B/N, 1 fotocopiadora CANON IR-2525, 1 fotocopiadora CANON IR-ADV-C-5250, 1 Suministro de 2 juegos de Tóner y 1 juego de 04 tambores, detallando los servicios que se contratarán de la manera siguiente: Las actividades que se realizarán de forma mensual dentro del mantenimiento incluyen:

- Ajustes y limpieza de unidades (tambor, rodos, transferencia, revelado)
- Lubricación de partes móviles
- Configuración del equipo en caso que se requiera.
- Alguna otra prevención y corrección que pueda ser necesaria desde el punto de vista técnico.
- Tóner cannon IR-ADV-C5250 (4 colores)

CLÁUSULA SEGUNDA. - COBERTURA: Por medio del presente contrato, se validan y legalizan los servicios profesionales necesarios que **"EL CONTRATISTA"**, provee para el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo, instalación de repuestos y suministro de tóner IRC-ADV C5250, para la fotocopiadora ubicada en el segundo





nivel de la dirección General de la Marina Mercante, a fin de mantener cuatro (4) fotocopiadoras multifuncionales en perfecto estado de funcionamiento un (01) Suministro de 2 juegos de tóner y 1 juego de 04 tambores.

CLÁUSULA TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO: La cantidad que se deberá pagar mensualmente en concepto del servicio prestado por parte del **CONTRATISTA** será de **TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 13,207.75)**. El total del Contrato será de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 158,493.00)**, incluyendo el impuesto sobre ventas.

CLAÚSULA CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO: Cuando se presente la necesidad de reponer en forma permanente alguna pieza debido a que presente constantes fallas en su funcionamiento y que por lo tanto, impide el uso eficiente del mismo, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a sustituir las piezas o repuestos por otras que cuente con iguales o mejores características y condiciones de la que está siendo reemplazada para el correcto funcionamiento de la misma y el valor de las piezas será responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia de **doce (12) meses a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**.

CLÁUSULA SEXTA.- A) EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: El tiempo de ejecución de los servicios será mensual y en caso de falla técnica imprevista la respuesta no excederá de doce (12) horas, es decir, la asistencia de los especialistas técnicos en menos de un (1) día a cualquier llamado de emergencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** **B) DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:** Cuando por alguna razón **"EL CONTRATANTE"** requiera servicios profesionales adicionales o fuera de lo establecido en este contrato dichos servicios deberán concertarse por escrito entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** los que se deberán cancelar de forma inmediata a efecto de que dichos servicios se realicen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Contrato y a brindar todo el asesoramiento técnico requerido, garantizando la existencia del personal calificados para los servicios a brindar. Igualmente garantiza que todos los materiales suministrados de acuerdo a este contrato serán nuevos, a menos que se especifique



de otra manera y que todo trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos, de conformidad a lo estipulado en el contrato, asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - RENOVACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS: Cualquier modificación o ampliación de los servicios se materializarán por mutuo acuerdo de las partes y se formalizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, después del proceso administrativo que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" tratará como confidencial cualquier información relacionada a la ejecución de los servicios que obtenga de "EL CONTRATANTE" hasta que éste de autorización específica para lo contrario. Se excluyen aquellos casos de información de dominio público. -

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar a "EL CONTRATISTA" los servicios establecidos y aceptados por "EL CONTRATANTE" dentro del plazo establecido. 2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios. 3. Permitir el acceso del personal de "EL CONTRATISTA" a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento de las impresoras, instalación de los repuestos o suministros si es necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer, o mejorar el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATANTE" deberá preparar y tener listo en la fecha convenida, por su cuenta y riesgo, y antes de la ejecución de los servicios, el equipo necesario para el mantenimiento de la fotocopidora para la ejecución de los servicios referentes al contrato, de acuerdo con las especificaciones que le serán proporcionadas por "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATANTE" deberá proporcionar en el sitio seleccionado, todas las facilidades de trabajo, y comunicación, con suficiente espacio para que se lleve a cabo la ejecución correcta de los servicios. "EL CONTRATANTE" asignará un (1) Ingeniero y/o Técnico Informático a tiempo completo durante la ejecución de los servicios con el fin de realizar todas las acciones de coordinación conjuntas. Todo este personal debe ser altamente calificado y con autoridad suficiente, y con amplia disponibilidad y compromiso con la realización del contrato. Dicho personal será totalmente



responsable de las tareas asignadas a ellos y que sean acordadas de mutuo acuerdo entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE". -

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIÓN GENERAL: En los asuntos tratados, el presente contrato comprende la totalidad de lo convenido entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" y ninguna otra afirmación o declaración no convenida en este contrato obligará a las partes en forma alguna. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato, carta, promesa, contrato u ofrecimiento de fecha anterior al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan que para la solución de cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso en que los mecanismos no sean efectivos, las partes someterán la decisión al Juzgado de Letras Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **1)** Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de los servicios indicados en el presente contrato. **2)** Mutuo consentimiento de las partes. **3)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **4)** Cuando "EL CONTRATISTA" ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte, sin la aprobación escrita de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES ESPECIALES: De conformidad a lo pactado "EL CONTRATISTA" se compromete a restituir a "EL CONTRATANTE" la cantidad pagada a su favor o el remanente que en concepto de pago se haya realizado a la fecha de suscitarse las causas de rescisión o terminación del contrato establecidas en la Cláusula antes enunciada. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o



cancelado parcial o totalmente por **LAS PARTES**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -: LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman se aplicarán supletoriamente lo dispuesto por las leyes vigentes en el país que sean aplicables al caso. -

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Será parte integral del Presente Contrato la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito mediante intercambio de notas o correo electrónico a la Dirección siguiente:

-Dirección General de la Marina Mercante, Col. Florencia Sur, Boulevard Suyapa contiguo a ALUPAC Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.; Tel. 2239-8334, email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn, kfunez@marinamercante.gob.hn y rcastillo@marinamercante.gob.hn.

-Alema Inversiones Barrio Guadalupe, Edificio La Virgen No. 424 Avenida Tiburcio Carias Andino M.D.C., Honduras C.A., Tel: 2220-0202 y Cel: 3391-5446, email: alemainversiones@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFORMIDAD: Las partes que celebran el presente Contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en fe de ello a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL MARINA MERCANTE



DIANA MARINA ELVIR RIVERA
ALEMA INVERSIONES